



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Medellín, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	GLORIA ESPERANZA BONILLA
Demandado:	JURISCOOP
Radicado	050014003014-2019-00558- 00
Asunto	Incorpora citaciones y otros

Se dispone agregar al expediente constancia de envío de la citación para la notificación personal, dirigida a la demandada anexo digital No 8, se observa que la misma, se realizó conforme lo dispuesto en el artículo 291 del C. G del P., y obtuvo resultado positivo en su entrega; pese a lo anterior, el citado no compareció al despacho en el tiempo que les fue informado para llevar a cabo la diligencia pretendida.

Ahora la citación por aviso adosada en anexo digital No 6, con resultado positivo, no es de recibo dado que no se realizó de manera correcta, en atención a que, no se encontraba en el tiempo para ello así: su envío es del 13 de marzo de 2020 y la citación personal anexo digital No 8, positiva, que le antecede, se envió el 10 de marzo de 2020 y en ella se indicó que la persona contaba con 10 días, conforme lo prescribe la norma artículo 291 del C. G del P

Con fundamento en lo anterior, se autoriza la notificación contenida en el Art. 292 ibídem; una vez surtida la misma, se acreditará y se aportará la constancia

de entrega de los avisos judiciales debidamente cotejados y emitidos por la empresa de correo, para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ**

MCH

Firmado Por:

**JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55c20a692756d3ac93c7d5c1d2e79afdc213f8995c9ee48f12209f1808140058**

Documento generado en 12/03/2021 03:29:34 PM